#2364

C/1508

Sen. 7/37

Proy de ley que restablece su nombre a la población de Villa Vázquez, y que denomina Demetrio Rodríguez a la población de Juan Gómez (Villa Isabel)

13 Pegs

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

8 de septiembre de 1937.

1406

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,
Su Despacho.

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme enviar a usted para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley por cuyo medio se restablece su antiguo nombre de Villa Vasquez a la población de la común y provincia de Monte Cristy denominada Villa Demetrio Rodríguez, y que da este nombre a la población de Juan Gómez.

Con el sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a usted muy respetuosamente,

Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

8/1578

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
8 de septiembre de 1937.

1407

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio Núm. 1179, de fecha 7 del corriente mes, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se restablece su antiguo nombre de Villa Vasquez a la población de la común y provincia de Monte Cristy denominada Villa Demetrio Rodríguez, y que da éste nombre a la población de Juan Gómez.

Pláceme participarle, que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió para los fines constitucionales al Poder Ejecutivo.

Atentamente le saludo,

Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

8/9/37

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1179

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Septiembre 7 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo la honra de remitirle para los fines constitucionales, aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley, por cuyo medio se restablece su antiguo nombre de "VILLA VASQUEZ", a la población de la Común y Provincia de Monte Cristy denominada "Villa Demetrio Rodríguez", por virtud de la Ley Núm.1055, y se da, por otra parte, el nombre de "Demetrio Rodríguez" a la población de la Común de Guayubin y Provincia de Monte Cristy, conocida con el nombre de "JUAN GOMEZ".

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5086

MAM/JGM.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
15 de septiembre de 1937.-

1418

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Hon. Presidente de la República y Benefactor de la Patria,
Su Despacho.

Excelentísimo señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su mensaje número 21710, de fecha 11 de septiembre de 1937, contentivo de las observaciones hechas por usted al proyecto de ley que restablece el nombre de VILLA VASQUEZ, a la "Villa Demetrio Rodríguez".

Pláceme participarle, que el Senado de la República, en su sesión de esta misma fecha, acogió dichas observaciones y en tal virtud aprobó el proyecto adjunto mediante el cual se cambia la denominación de la Villa Demetrio Rodríguez por la de Villa Isabel, y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Muy respetuosamente le saludo,

Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

01/51/80

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Villa Isabel

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 21710

San Cristóbal, P. T.,
11 de setiembre, 1937.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Con su muy atenta comunicación número 1406 del 8 del corriente, recibí el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados el día 7 y por ese Alto Cuerpo el día 8 de este mes, por el cual se deroga la ley número 1055, promulgada el día 14 de diciembre del año 1935, y se restablece a la población conocida hoy con el nombre de "Villa Demetrio Rodríguez" su antiguo nombre de "Villa Vasquez"; al propio tiempo que se designa con el nombre de Demetrio Rodríguez la sección de "Juan Gómez", de la común de Guayubín, provincia de Monte Cristy.

La antigua designación que tuvo el poblado mencionado en primer término, y que ahora ha vuelto a atribuirle la ley a que me refiero, correspondía al nombre del jefe de una de las antiguas banderías po-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

líticas tradicionales, el "partido horacista". Fué despojado posteriormente de ese nombre, para darle el del General Demetrio Rodríguez, cabeza visible en aquella región del denominado "partido bolo", contrario al "horacismo". Y ahora, por medio de esta ley, se ha querido restituirle el nombre de Villa Vasquez.

Todo ello corresponde a un flujo y reflujo de ideas políticas que no se compaginan con la labor de unión de todos los dominicanos que vengo desarrollando desde la época en que tomé en mis manos la dirección de los destinos nacionales.

Obedeciendo a ese propósito mío de vincular en cordial fraternización a todos los habitantes de la República, desterrando aquellas ideas de viejo caudillismo, propongo que se le dé a la población citada el nombre de Villa Isabel, premiando así los méritos de una distinguida dama, Doña Isabel Mayer, quien donó los terrenos donde se edificó el caserío. En esa tierra sus progenitores trabajaron tesoneramente, creando un caudal de riqueza apreciable para sí mismos, y contribuyendo al fomento y bienestar de toda aquella región.

Con este acto de justicia hacia una dama que es elemento de destacado valor y que presta colaboración muy apreciable en la obra de engrandecimiento patrio que estoy llevando a la práctica, se pone a la vez término a la rancia y anacrónica disputa entre "bolos" y "horacistas".

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

De acuerdo con las consideraciones que anteceden, y en virtud de la atribución que me confiere el artículo 37 de la Constitución, devuelvo el citado proyecto de ley, con recomendación de que sea reconsiderado por las Cámaras Legislativas.

Dios, Patria y Libertad!

RAFAEL L. TRUJILLO.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Septiembre 15 de 1937.

1204

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm.1419 fechado en 15 del corriente mes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que designa Villa Isabel a la villa Demetrio Rodríguez; y me place participar a Ud., que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5100

MAM/JGM.

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
15 de septiembre de 1937.-

1419

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente,

Tengo a bien participar a usted que el Senado de la República, en su sesión de esta misma fecha, acogió las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la Ley que restablece el nombre de VILLA VASQUEZ a la villa denominada DEMETRIO RODRIGUEZ.

En tal virtud y atendiendo a las indicaciones del Honorable Presidente Trujillo, hechas en su mensaje, esta Cámara en esa misma sesión aprobó el anexo proyecto de ley que designa Villa Isabel a la villa Demetrio Rodríguez.

Para la mejor información de esa Honorable Cámara, le adjunto copia del mensaje del Honorable Presidente de la República, al respecto.

Atentamente le saludo,

Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

9/15/19

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que a pesar de haberse dictado una ley cambiando a la población de "VILLA VASQUEZ", de la Común y Provincia de Monte Cristy, ese su antiguo nombre por el de "VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ", los comarcanos de aquella región siguen llamando a la mencionada población "VILLA VASQUEZ", por resultar más corta esta denominación, con la cual, además están más familiarizados.

CONSIDERANDO que el General Demetrio Rodríguez, por su reconocido y excepcional valor y por las demás circunstancias que concurrieron en su distinguida persona, es digno de que se perpetúe de algún modo su nombre,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda derogada la Ley Núm. 1055, promulgada el día 14 de diciembre del año 1935, y se restablece a la población conocida hoy con el nombre de "VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ", su antiguo nombre de "VILLA VASQUEZ".

Art. 2.- La sección de "JUAN COMEZ", de la Común de Guayubin, Provincia de Monte Cristy, sitio dónde nació el valiente General Demetrio Rodríguez y dónde reposan sus restos mortales, queda por la presente denominada "DEMETRIO RODRIGUEZ".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los siete días del mes de Agosto del año mil

MAM/JGM.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

11ª Qad 37

REGISTRADA AL No 2564

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 8 de Sept. 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

PRESIDENTE

SECRETARIOS

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

MAM/JGM.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7a Ord. 1937

REGISTRADA AL No. 3564

en el folio ..... del libro letra .....

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 8 de Sept. 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DELA REPUBLICA

CONSIDERANDO que a pesar de haberse dictado una ley cambiando a la población de VILLA VASQUEZ, de la común y provincia de Monte Cristy, ese su antiguo nombre por el de VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ, los comarcanos de aquella región siguen llamando a la mencionada población VILLA VASQUEZ, por resultar más corta esta denominación, con la cual, además están más familiarizados.

CONSIDERANDO que el General Demetrio Rodríguez, por su reconocido y excepcional valor y por las demás circunstancias que concurrieron en su distinguida persona, es digno de que se perpetúe de algún modo su nombre,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Queda derogada la Ley Núm.1055, promulgada el día 14 de diciembre del año 1935, y se restablece a la población conocida hoy con el nombre de VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ, su antiguo nombre de VILLA VASQUEZ.

ARTICULO 2.- La sección de JUAN GOMEZ, de la común de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, sitio donde nació el valiente General Demetrio Rodríguez y donde reposan sus restos mortales, queda por la presente denominada DEMETRIO RODRIGUEZ.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTE,

Fdo. Arturo Pellerano Sardá.

11ª LEGISLATURA Ord de 1937

REGISTRADA AL No 2564

en el folio ..... del libro letra .....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 8 de Sept. 1937

Rafael D. Fontanal

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIOS,

Fdos. A. Font Bernard,

Dr. José E. Aybar.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTE,

SECRETARIOS,

Felix Mª Nolasco.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

77a. LEGISLATURA Oct. de 1937

REGISTRADA AL No 2564

en el folio ..... del libro letra .....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 9 de Sept. 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que a pesar de haberse dictado una ley cambiando a la población de "VILLA VASQUEZ", de la Común y Provincia de Monte Cristy, ese su antiguo nombre por el de "VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ", los comarcanos de aquella región siguen llamando a la mencionada población "VILLA VASQUEZ", por resultar más corta esta denominación, con la cual, además están más familiarizados.

CONSIDERANDO que el General Demetrio Rodríguez, por su reconocido y excepcional valor y por las demás circunstancias que concurrieron en su distinguida persona, es digno de que se perpetúe de algún modo su nombre,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda derogada la Ley Núm. 1055, promulgada el día 14 de diciembre del año 1935, y se restablece a la población conocida hoy con el nombre de "VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ", su antiguo nombre de "VILLA VASQUEZ".

Art. 2.- La sección de "JUAN COMEZ", de la Común de Guayubin, Provincia de Monte Cristy, sitio dónde nació el valiente General Demetrio Rodríguez y dónde reposan sus restos mortales, queda por la presente denominada "DEMETRIO RODRIGUEZ".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los siete días del mes de Agosto del año mil

MAM JGM.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

11ª LEGISLATURA Ord. de 1937

REGISTRADA AL Nº 2564

en el folio ..... del libro letra .....

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 9 de Sept. 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

PRESIDENTE

SECRETARIOS

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

MAM/JGM.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

11ª LEGISLATURA Ord. de 1937

REGISTRADA AL No 2564

en el folio .....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 8 de Sept 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DELA REPUBLICA

CONSIDERANDO que a pesar de haberse dictado una ley cambiando a la población de VILLA VASQUEZ, de la común y provincia de Monte Cristy, ese su antiguo nombre por el de VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ, los comarcanos de aquella región siguen llamando a la mencionada población VILLA VASQUEZ, por resultar más corta esta denominación, con la cual, además están más familiarizados.

CONSIDERANDO que el General Demetrio Rodríguez, por su reconocido y excepcional valor y por las demás circunstancias que concurrieron en su distinguida persona, es digno de que se perpetúe de algún modo su nombre,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Queda derogada la Ley Núm.1055, promulgada el día 14 de diciembre del año 1936, y se restablece a la población conocida hoy con el nombre de VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ, su antiguo nombre de VILLA VASQUEZ.

ARTICULO 2.- La sección de JUAN GOMEZ, de la común de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, sitio donde nació el valiente General Demetrio Rodríguez y donde reposan sus restos mortales, queda por la presente denominada DEMETRIO RODRIGUEZ.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTE,

Fdo. Arturo Pellerano Sardá.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

11ª LEGISLATURA Ord de 1937

REGISTRADA AL No 2564

en el folio .....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas ~~en máquina~~ á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 8 de Sept. 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIOS,

Fdos. A. Font Bernard,

Dr. José H. Aybar.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 75 de la Restauración.

PRESIDENTE,

SECRETARIOS,

Felix Mª. Nolasco.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

...11ª... LEGISLATURA Ord. de 1937

REGISTRADA AL No 2564

en el folio .....del libro letra.....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 8 de Sept. 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.-Queda derogada la ley número 1055, promulgada el día catorce de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.-

ARTICULO SEGUNDO.-La población conocida hoy con el nombre de VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ, se denominará en lo sucesivo "Villa Isabel".-

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 75o. de la Restauración.

PRESIDENTE

SECRETARIOS

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1ra LEGISLATURA Oct de 1937

REGISTRADA AL No 2574

en el folio .....del libro letra.....

No .....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 15 de Sept 1937

Jefe de las Oficinas del Senado.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

Ha dado la siguiente ley:

ARTICULO PRIMERO.- Queda derogada la ley número 1055, promulgada el dia catorce de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

ARTICULO SEGUNDO.- La población conocida hoy con el nombre de "Villa Demetrio Rodríguez" se denominará en lo sucesivo "Villa Isabel".

DADA, etc.